

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 320.961/6 - Fichero N° 81 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.666-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada en fecha 06 de febrero de 2024, Molfino Hnos. S.A. solicita formalmente a la Municipalidad de Rafaela la reparación en conjunto de calle Ayacucho de la ciudad, entre calles Mainardi y Lorenzatti, con motivo de los baches que se formaron en el lugar como consecuencia del tránsito.

Que, con el propósito de ejecutar la obra requerida, desde la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente se solicita autorización para celebrar un convenio con Molfino Hnos. S.A.

Que teniendo en cuenta la importancia que la ejecución de la obra tiene para el sector, se considera necesario hacer lugar a lo solicitado.

Que resulta necesario ejecutar la obra a la brevedad, debiéndose formalizar un Convenio entre las partes, comprometiéndose la empresa Molfino Hnos. S. A. al aporte de los materiales que deban emplearse y la Municipalidad proveerá la mano de obra y equipos necesarios al afecto.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39.º), incisos 24 y 30 de la Ley N° 2.756, ordenar las obras públicas que exijan las necesidades del municipio y dictar ordenanzas sobre pavimentación, repavimentación o cambios de cubierta de calles.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se dispone de partida presupuestaria.

Que el gasto a realizar se encuentra encuadrado en el Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaria de Infraestructura, Servicios y Ambiente, conforme a lo previsto en el Presupuesto 2024.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio que como Anexo I forma parte de la presente, con Molfino Hnos. S. A., para la ejecución de la Obra de bacheo de calle Ayacucho, entre calles G. Mainardi y F. Lorenzatti de la ciudad.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de bacheo de hormigón de 22 centímetros de espesor, juntas y pasadores, en calle Ayacucho, entre G. Mainardi y F. Lorenzatti de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica en el Convenio que obra como Anexo I.

Art. 3.º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de bacheo prevista por esta Ordenanza:

Pavimento de Hormigón: treinta (30) años.

El plazo mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Exceptuase de la responsabilidad municipal a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 4.º) Una vez vencidos el plazo mencionado en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Corresponde imputar en: B.2.1.2.11.100.0.0/1 – Obras de pavimento y en 7.1.1.5 Actividades Centrales Comunes de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los doce días del
mes de diciembre del año dos mil
veinticuatro _____



Abog. **NICOLAS ABDALA**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

PROYECTO DE CONVENIO

- - -Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, con domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. LEONARDO GASTÓN VIOTTI, asistido por el Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente, Ing. Nicolas Asensio, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte, y por la otra, **MOLFINO HNOS. S.A.**, constituyendo domicilio en Av. E. Salva 648 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su apoderada, Sra. Marina Bravino – D.N.IN.° 28.918.654 en adelante, "**MOLFINO HNOS. S.A.**"; se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" llevará adelante la ejecución de la obra de bacheo de Hormigón de 22 cm de espesor, juntas y pasadores en calle Ayacucho, entre G. Mainardi y F. Lorenzatti, en un todo de acuerdo a los proyectos realizados por la repartición administrativa.

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" proveerá con personal propio, la mano de obra y los equipos necesarios para la ejecución de las siguientes tareas:

- Demolición y traslado de pavimento de hormigón existente.
- Preparación de la subrasante, compactación y perfilado.
- Ejecución de pavimento 182 metros cuadrados de hormigón de 22 cm de espesor.
- Ejecución y tomado de juntas.
- Tareas de señalización, desvío y habilitación de las calzadas.

TERCERA: MOLFINO HNOS. S. A. se comprometen a entregar a "**LA MUNICIPALIDAD**", como contraprestación por la mano de obra y equipos para la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula SEGUNDA, los siguientes materiales:

- **3.000 kg de cal vial;**
- **14.000 kg de cemento portland;**
- **16.800 de arena gruesa;**
- **15.200 kg de arena fina;**
- **44.000 kg de piedra granítica 6-30 mm;**
- **10 barras de hierro nervado Ø 6 mm. (12 metros de largo cada una);**
- **5 barras de hierro nervado Ø 8 mm. (12 metros de largo cada una);**
- **4 barras de hierro liso Ø 16 mm. (12 metros de largo cada una);**

CUARTA: Las partes de común acuerdo podrán ampliar y/o modificar los trabajos y materiales descriptos en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del presente.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados "ut supra" y convienen expresamente que, para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.

SEXTA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el art. 18° de la ley N° 2756: "Cuando la




Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

- - -Previa lectura y ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela